



**Políticas provinciales  
para la protección del menor**

---

**Para personal No docente  
de empresas subcontratadas**

**9 de julio de 2020**

## **INDICE**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. Introducción .....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>2. Compromiso de la provincia marista Ibérica .....</b>                          | <b>4</b>  |
| <b>3. Equipo Local de Protección del Menor.....</b>                                 | <b>5</b>  |
| <b>4. Protección del menor contra el maltrato .....</b>                             | <b>6</b>  |
| <b>Apéndice 1 Qué hacer ante una situación de posible maltrato de un menor ....</b> | <b>9</b>  |
| <b>Apéndice 2 Código de buenas prácticas .....</b>                                  | <b>10</b> |
| <b>Apéndice 3 Teléfonos de interés .....</b>  | <b>13</b> |

## 1. Introducción

---

El Instituto de los Hermanos Maristas está comprometido con la protección de la infancia. Es su deber tratar de alcanzar este objetivo en el más alto grado esforzándose en el cumplimiento de los criterios y principios propuestos en este documento.

La misión de la Institución se dirige a todos los niños, niñas y adolescentes, sin distinción alguna por motivo de raza, credo o condición, teniendo como marco de referencia la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia.

La provincia marista Ibérica, en su afán por seguir la política institucional sobre protección de la infancia, ha elaborado este documento que recoge la declaración de intenciones y los motivos que nos impulsan a trabajar en esta tarea.

Además, se establecen criterios para que nuestra actuación sea efectiva en relación con la protección de los menores. En los criterios de actuación se deberá tener en cuenta, además, la realidad local y la normativa específica de cada Comunidad autónoma en lo referente al trato y protección de menores.

Este documento está destinado a todas aquellas personas cuya labor tiene relación con menores, en el desempeño de cualesquiera de las acciones requeridas para el adecuado funcionamiento de cada una de nuestras obras.

La difusión y aplicación de esta política de protección del menor pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a adultos y menores sobre la necesidad de respetar los derechos individuales de cada persona, en particular si es menor de edad.
- Establecer itinerarios de capacitación para toda la comunidad educativa en materia de Protección del Menor
- Proporcionar a los agentes educativos unos criterios claros de actuación en relación con los menores.
- Conseguir mediante nuestro compromiso con la defensa de los derechos y protección de la infancia, centros de buen trato y entornos seguros para los menores de nuestros centros.
- Minimizar el riesgo de que se produzcan casos de maltrato o abuso.
- Establecer herramientas y protocolos de actuación para la solución de casos de abuso o maltrato que se pudieran producir.

Es nuestro compromiso difundir esta política de prevención y actuación en las comunidades educativas, llevando a cabo un proceso de sensibilización en todas y cada una de nuestras obras. Esta sensibilización en torno a la necesidad de protección de los derechos de los menores incluye a los mismos sujetos de estas políticas, los menores, teniendo como fin prevenir y corregir cualquier tipo de conducta que pueda poner en peligro su integridad personal.

## 2. Compromiso de la provincia marista Ibérica

---

En consonancia con los principios y valores que guían nuestra misión educativa, nos adherimos con firmeza a la políticas institucionales promulgadas por los Hermanos Maristas en defensa de los derechos de los menores que se recogen en la Convención de los Derechos de los Niños, nos proponemos reforzar la labor de defensa de estos derechos que siempre hemos desarrollado, y establecemos en la provincia marista Ibérica los mecanismos necesarios para velar por la seguridad de los niños, niñas y jóvenes que atendemos en nuestras obras educativas, con independencia de su sexo, edad, origen étnico, religión, orientación sexual o capacidades.

Con el fin de hacer realidad esta tarea, queremos difundir estas Políticas de prevención y protección del menor. Estas políticas institucionales constan de unas acciones preventivas y de unos protocolos que se aplicarán en caso de que haya sospecha de abusos o actos que puedan ir en menoscabo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a los que educamos. Asimismo, nos comprometemos a utilizar todos los medios que estén a nuestro alcance para poner al servicio de las víctimas el apoyo necesario para la reparación del daño causado.

Existe un Código de buenas prácticas que todas las personas que trabajan nuestros centros (hermanos maristas, profesores, PAS, monitores de tiempo libre y de actividades pastorales, y voluntarios) se comprometen a cumplir. De no hacerlo se tomarán medidas acordes con la gravedad de la falta.

El Hermano Provincial con el Consejo Provincial, como máximos responsables de la provincia marista Ibérica, aprueban estas políticas y se responsabilizan de su implantación y promoción en los centros de la Provincia

Lardero, 9 de julio de 2020.

### 3. Equipo Local de Protección del Menor

---

#### **Equipo local de protección de menores (ELPM)**

- Es el equipo que, a nivel local, ayuda al Coordinador local de protección de menores en la realización de sus funciones.
- Formarán parte del ELPM el Director/a, el Orientador/a y el Coordinador/a local de protección de menores. En la resolución de determinados casos podrán incorporar a este equipo dos personas más según las características de cada caso: Tutor/a, Coordinación de la etapa, Coordinación de Pastoral, Coordinación deportiva, Coordinación de convivencia, Responsable de coeducación... En ningún caso podrá formar parte de este equipo una persona que tenga una implicación emocional directa en el caso (familiar, relación de amistad, etc.)

#### **Coordinador local de protección de menores (CLPM)**

- Persona que, a nivel local, se encarga de difundir las “Políticas provinciales para la protección del menor”, hacer seguimiento de la implantación y aplicación de dichas políticas, buscar los medios que ayuden a concienciar y a motivar sobre la importancia de la protección del menor y coordinar el Equipo local de protección de menores.

## 4. Protección del menor contra el maltrato

---

### 4.1. Aproximación conceptual - Definición de maltrato infantil

“Acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al menor de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.<sup>1</sup>

### 4.2. Tipos de maltrato

#### ***Maltrato físico***

Cualquier acto no accidental que provoque o pueda provocar lesiones físicas al menor, enfermedades o riesgo de padecerlas, incluyendo también la negligencia en protegerlo.

#### ***Maltrato emocional***

Actitudes, acciones, y hostilidad verbal persistente, en forma de insulto, desprecio, humillaciones, descalificaciones, crítica o amenaza de abandono, constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la desatención hasta el encierro o confinamiento) y privación de oportunidades de interacción social y logro de autonomía por parte de cualquier adulto.

#### ***Maltrato por negligencia***

La despreocupación temporal o permanente ante las necesidades físicas, cognitivas y emocionales básicas del menor, así como el incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección.

#### ***Maltrato entre iguales – “bullying”***

Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico entre escolares que se da de manera repetida y mantenida en el tiempo, lejos de la mirada de los adultos y con la intención de humillar y someter abusivamente a la víctima indefensa.

Cualquier forma de maltrato entre iguales utilizando las tecnologías de la información y la comunicación (mensajes de móvil, correo electrónico, redes sociales, chat...), recibe el nombre de “**ciberbullying**”.

#### ***Abuso sexual***

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre un adulto y un menor de edad, en la que el adulto ejerce una posición de poder o autoridad sobre el menor, usando a éste para su propia estimulación sexual, la del menor o la de otra persona. Cuando este tipo de abuso se realiza a través de la red, se denomina “**grooming**”.

---

<sup>1</sup> Observatorio de la Infancia en 2008.

El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el menor-víctima o cuando está en una posición de poder o control sobre el menor.

La inducción de un menor a la prostitución por parte de un adulto también se considera maltrato sexual, aunque la relación sexual se mantenga con terceros.

### 4.3. Indicadores

Cuando nos referimos a los diversos indicadores de maltrato debemos tener en cuenta que:

- Los indicadores de maltrato no son hechos
- Es importante destacar que ningún indicador se debe considerar como concluyente de maltrato en sí mismo.
- Es probable que un grupo o patrón de señales sea más indicativo de la existencia de maltrato.
- Una sospecha que no esté apoyada en cualquier indicador objetivo de maltrato no comporta motivos razonables de preocupación.
- Los indicios de maltrato también pueden presentarse en el contexto social y familiar del niño.

Por otro lado, el maltrato infantil no se limita a un grupo socioeconómico, de género o cultural determinado. En todo grupo social es posible que pueda darse maltrato infantil.

Es importante estar siempre abierto a las explicaciones alternativas para los posibles signos físicos o conductuales que puedan ser indicadores de maltrato.

#### ***Indicadores genéricos de alguna forma de maltrato***

Presentamos, a continuación, algunos indicadores que podrían constituir motivos razonables de preocupación por posible caso de maltrato:

- Indicación específica por parte del menor de que está siendo víctima de maltrato.
- Una versión de alguna persona que vio al menor cuando estaba siendo maltratado.
- Lesiones físicas con poca probabilidad de que hayan sido producidas de manera fortuita.
- Alteraciones extrañas del comportamiento del menor.
- Manifestación de miedo no justificado y/o ataques de pánico.
- Conductas agresivas.
- Huidas, fugas frecuentes de casa.
- Baja autoestima.
- Falta de interés por cosas y/o actividades por las que antes mostraba interés.
- Estado depresivo.

- Pesadillas persistentes, alteraciones de sueño, enuresis.
- Signos de malnutrición y de abandono en porte exterior.
- Sentimientos de rechazo y no aceptación.



## Apéndice 1

### Qué hacer ante una situación de posible maltrato de un menor

---

- Cualquier persona del entorno educativo del menor (familiar, profesor, alumno, personal auxiliar, animador, monitor deportivo...) que tenga conocimiento de un posible caso de **maltrato o abuso** debe comunicarlo de inmediato a la Dirección del Centro.
- Desde el primer momento de la sospecha o denuncia de un caso de posible maltrato o abuso, se deberá asegurar la confidencialidad del denunciante, de la víctima y del posible maltratador, y evitar que se extiendan comentarios o rumores.
- No debemos olvidar que cualquier persona adulta conocedora de una posible situación de maltrato o abuso a un menor está obligada a comunicarlo a los organismos competentes.



También puedes presentar tu sospecha, recibir asesoramiento y obtener ayuda en posibles casos de maltrato y/o abuso, al Equipo provincial de protección del menor a través del correo electrónico: [protecciondelmenor@maristasiberica.es](mailto:protecciondelmenor@maristasiberica.es)

---

## Apéndice 2

### Código de buenas prácticas

---

4-11-2020

La legislación actual defiende el principio del bienestar de todos los menores como un elemento base de la convivencia entre adultos y menores. Las organizaciones e instituciones de la Provincia Marista Ibérica, exigen que todas las personas que trabajan o son voluntarias en la misión marista y que tengan relación, directa o indirecta, con los menores, conozcan y asuman este código de buenas prácticas.

#### **Código de buenas prácticas en el trato con menores**

El objetivo de la educación es conseguir el desarrollo integral de la persona. Por lo tanto, debe comprender todo el ser, quehacer, conocer y convivir del menor. El educador/a tiene que crear la situación idónea para que el menor pueda desarrollarse, y esto sólo será posible desde la seguridad, el respeto y la confianza. Los actos, comportamientos y actitudes del educador/a, además de ser coherentes con los principios y valores institucionales, deben estar orientados a conseguir que el menor se sienta seguro y tenga confianza en sí mismo.

Del mismo modo, todo tipo de actividad que se realice con un grupo debe responder a criterios educativos, quedando descartadas aquellas actividades o juegos que puedan generar riesgos para la integridad física o emocional de los menores, así como ambientes entre educadores/as y menores distanciados de una adecuada relación educativa.

A continuación, indicamos unas pautas de conducta que pueden servir de ayuda al educador/a. En ellas se recogen criterios generales, y se señalan acciones o comportamientos que hay que seguir o evitar.

#### **a) Criterios generales de actitud educativa**

- a. Tratar a todos los menores con respeto, y comportarse dentro de los principios maristas de presencia cercana y amor a los niños.
- b. Crear un ambiente donde los menores puedan expresarse libremente sin ningún riesgo para su salud física y emocional, y donde el educador/a sea un modelo de referencia para el menor.
- c. Respetar los límites de los menores, ayudándoles a desarrollar el sentido y la conciencia de sus derechos, así como la manera de proceder si sienten que hay algún problema que pudiera ponerles en peligro.

#### **b) Actuación preventiva para la realización de actividades seguras con menores**

- a. Antes de emprender una actividad, se evaluarán todos los riesgos posibles, especialmente cuando se realice fuera del centro. Una planificación adecuada de los espacios donde han de pasar la noche los menores, y de los posibles traslados en vehículos particulares, ayudará a evitar conflictos.
- b. Los organizadores de actividades tienen que disponer del consentimiento firmado por los padres o de los adultos responsables de los menores antes de que éstos tomen parte en una determinada actividad que sea distinta de la actuación habitual del centro.
- c. Cuando se realizan proyectos o actividades, hay que supervisar y acompañar adecuadamente a los menores, y protegerlos en todo momento.

- d. Hay que establecer orientaciones claras para el uso apropiado de las tecnologías de la información con el fin de asegurarse de que los menores no se encuentran en situación de riesgo, o expuestos al abuso y la explotación.
- e. Es necesario mantener una actitud educativa en un clima de respeto entre los adultos y los menores presentes, asegurándose de que todos tienen claros sus roles y responsabilidades. Se ha de informar sobre cualquier conducta inapropiada que se observe con menores.
- f. Se debe garantizar que las formas de interacción y contacto físico sean las apropiadas en una sana acción educativa y adecuadas a la edad del menor, y que estén basadas en sus necesidades educativas.

**c) Acciones o comportamientos inadecuados que deben ser evitados en actividades con menores**

- a. Cualquier tipo de agresión física que pueda ser considerada como abuso de poder, abuso de la fuerza o maltrato físico. Es inaceptable toda forma de corrección física.
- b. Cualquier forma de agresión verbal, psíquica o emocional que pueda herir al menor o ponerlo en ridículo ante el grupo de iguales.
- c. Cualquier forma de relación con los menores que pudiera ser considerada abusiva o explotadora, o que pudiera colocar al menor en riesgo de abuso. Esta situación debe ser comunicada inmediatamente al Coordinador local de protección del menor o a la Dirección del centro, siguiendo los procedimientos especificados en el Manual de centro de protección del menor.
- d. Deberán evitarse con menores, y entre los propios menores, las actividades y juegos que puedan tener connotaciones de tipo sexual. Así como las conversaciones sobre cuestiones sexuales que carezcan de objetivo educativo.
- e. El uso de los mismos vestuarios y duchas por parte de adultos y menores de manera simultánea en actividades deportivas y de tiempo libre.
- f. El uso de la misma tienda de campaña, o la misma cama para dormir, por parte de adultos y menores.
- g. Albergar a uno o varios menores, con los cuales se está trabajando, en el propio domicilio durante la noche sin permiso de los padres y sin supervisión o presencia de otros adultos.
- h. Poseer o estar bajo el efecto de drogas ilegales o de alcohol en actividades con menores.
- i. Promover, proveer o permitir a menores el consumo de alcohol o de drogas.
- j. Utilizar todo tipo de lenguaje grosero en presencia de menores.
- k. Estar desnudo o vestido de manera inadecuada para la actividad que se va a realizar con los menores.
- l. Tomar fotografías de menores mientras se encuentran desvestidos o se están vistiendo.
- m. Estar en posesión de material impreso o audiovisual de carácter pornográfico o que exalte cualquier tipo de violencia/humillación dentro del recinto del centro o durante actividades con menores.
- n. Manifestar formas de expresión de afecto que pudieran resultar motivo de desagrado o rechazo por parte del menor, o que excedan los límites de una sana relación educativa.
- o. Discriminar negativamente, mostrar un trato diferente, o favorecer de manera particular a unos menores con exclusión de otros.

- p. Un educador/a, por propia seguridad y por prevención, no debe permanecer a solas con un menor en un dormitorio, vestuario, cuarto de baño, o área aislada de la visión de otros adultos.
- q. Un educador/a no formará parte de grupos de whatsapp o de otros programas de mensajería por internet, conformado por menores, a excepción de aquellos grupos configurados con carácter educativo y desde un dispositivo del centro educativo o autorizado por éste, y siempre con dos adultos, como mínimo, participando de ese grupo. Del mismo modo, un educador/a no debe establecer relaciones privadas con menores a través de las redes sociales. Si hubiera que hacerlo, tales interacciones se deberán establecer a través de los perfiles propios del centro educativo.

La normativa de este código de buenas prácticas es de obligado cumplimiento. La vulneración o inobservancia de las disposiciones contenidas en el mismo llevará aparejadas las consecuencias y sanciones que se contemplan en el estatuto de los trabajadores, convenio colectivo y, en su caso, las que prevean las leyes civiles y penales vigentes

---

## Apéndice 3

### Direcciones y teléfonos de interés

---

#### EUROPA

---

A nivel europeo existe un teléfono de ayuda a la infancia al que pueden dirigirse tanto los propios menores como cualquier persona adulta que quiera notificar una sospecha de maltrato hacia algún menor. Es el **116 111**

#### ESPAÑA

---

A nivel estatal, existe un teléfono que funciona 24 horas al día, 365 días al año, atendido por un equipo de psicólogos especialistas en maltrato infantil, al que pueden dirigirse los menores que así lo necesiten. Es el teléfono de ANAR: **900 202010**

#### PROVINCIA MARISTA IBÉRICA

---

También puedes presentar tu sospecha, recibir asesoramiento y obtener ayuda en posibles casos de maltrato y/o abuso, al Equipo provincial de protección del menor a través del correo electrónico: [protecciondelmenor@maristasiberica.es](mailto:protecciondelmenor@maristasiberica.es)

---